#### DIARIO OFICIAL

# A Decuanu

## NORMAS LEGALES

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar"

Lima, Martes 31 de Mayo de 1983

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. III - Nº 878

SAL . 440

### LEYES

AUTORIZAN MODIFICAR LA LEY DEL PODER EJECUTIVO, EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDEN TE DEL CONSEJO DE MINISTROS EN DIVERSOS ASUNTOS

LEY Nº 23601

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

He dado la ley siguiente:

Artículo Unico — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con el artículo 188º de la Constitución y por el término de treinta días modifique, mediante decreto legislativo, la Ley del Poder Ejecutivo, en cuanto a las atribuciones del Presidente del Consejo de Ministros en asuntos multisectoriales, regionales y departamentales, ast como respecto a los proyectos especiales de desarrollo.

Comuniquese al Presidente de la República para promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidendel Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidende la Cámara de Diputados. PEDRO DEL CASTILLO BARDALES, Senador Secretario

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la Republica,

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en ma a veintisiete días del mes de mayo de mil novec entos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

DECLARAN DE INTERES NACIONAL.
QUE EL ESTADO ADQUIERA LA PI.
NACOTECA DEL BANCO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EN
LIQUIDACION, QUE ACTUALMENTE
SE ENCUENTRA EN PODER DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y
SEGUROS

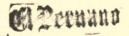
LEY Nº 23603

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:
Artículo 1º. — Declárase de interés nacional que el Estado adquiera la Pinacoteca del



Banco de la Industria de la Construcción, en Liquidación, que actualmente se encuentra en poder de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 2°. — La Superintendencia de Banca y Seguros suspenderá de inmediato la venta de la Pinacoteca a que se refiere el artículo anterior, hasta que el Poder Ejecutivo la adquiera, media te la adjudicación en pago o en cualquier otra forma legal pertinente, para transferirla oportunamente al fustituto Nacional de Cultura, con destino a los museos públicos que dependan de este.

Artículo 3°. — Deróganse o déjanse en suspenso, según sea el caso, las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 4º. — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuniquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los treinta días de mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres. SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALES, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JOSE BENAVIDES MUNOZ, Ministro de Educación.

## RESOLUCION LEGISLATIVA

AUTORIZAN AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO PARA ASISTIR A LA CONMEMORACION DEL II CENTENARIO DEL NA.

CIMIENTO DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR EN LA CIUDAD DE CARACAS, ´ VENEZUELA

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 23602

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, de conformidad con lo prescrito en el inciso 8vo. del artículo 186°, concordante con el inciso 3 del artículo 206° de la Constitución del Estado, ha resuelto deferir a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para que en ejercicio de la función Presidencial, pueda ausentarse del territorio nacional en la segunda quincena del mes de Julio próximo, para asistir a la commemoración del II Centenario del nacimiento del Libertador Simón Bolívar en la ciudad de Caracas, República de Venezuela.

La Presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Comuniquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos ochentitres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

LUIS QUINTANA QUINTANA, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 30 de Mayo de 1983

Cúmplase, comuníquese, registrese, publiquese y archivese.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Ministro del In-

ALFONSO GRADOS BERTORINI, Ministro de Trabajo y Promoción Social, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.